

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-088  
SERIE 2016-2017

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LAS PRESENTACIONES QUE LLEVARÁ A CABO EL GRUPO DE JÓVENES TEATREROS Y TEATRERAS “MIL CARAS”, EN PLAZA LA BARANDILLA, PLAZA DE ARMAS, PLAZA COLÓN Y PLAZA SAN JOSÉ DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** Como parte de la celebración del mes del teatro, el grupo de jóvenes teatreros y teatreras *Mil Caras*, grupo de duodécimo grado de la escuela especializada en teatro José Julián Acosta y Calbo del Viejo San Juan, llevará a cabo la presentación de varias piezas de teatro. Las presentaciones se realizarán en distintas plazas del Viejo San Juan, los días sábado, 25 y domingo, 26 de marzo de 2017. El Departamento de Arte, Cultura e Innovación del Municipio auspicia la actividad.

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Rafael A. Jaume Del Valle, Vicealcalde del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime las presentaciones de las piezas de teatro del grupo de jóvenes teatreros y teatreras *Mil Caras*, en distintas plazas del Viejo San Juan, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.**

**Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

**TERCERO:** La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 25 y domingo, 26 de marzo de 2017, de 10:00 a.m. a 3:00 p.m., en Plaza La Barandilla, Plaza de Armas, Plaza Colón y Plaza San José del Viejo San Juan, de acuerdo al perímetro que a esos efectos se establezca en coordinación con la Policía Municipal de San Juan.

**QUINTO:** La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de marzo de 2017.

  
RAFAEL A. JAUME DEL VALLE  
VICEALCALDE